



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO No 682114089001-2022-00042-00**

Contratación, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito y escrito de reconvencción presentadas por el apoderado de la parte demandada y pronunciándose sobre las mismas la parte actora, el despacho procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P., por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- FIJAR** como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P. el veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

**SEGUNDO.- DECRETAR** como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

**PRUEBAS DEL DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN**

**1.- DOCUMENTALES:** Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda.

**2.-DECLARACION DE PARTE** a los Demandantes JOHN EDISSON ARIZA CASTELLANOS y NINY KATERINET TRASLAVIÑA CARREÑO, para que se refiera en lo que a los hechos jurídicamente relevantes se refiere, a las circunstancias de tiempo modo y lugar que dieron paso a la celebración del contrato que aquí se demanda

**3. TESTIONIALES**

- JORGE ELIAS ROJAS LEÓN

- JOSE ELI MENDOZA

- SAUL AGUDELO VELASCO quienes podrán dar testimonio, sobre el negocio jurídico celebrado, cuáles fueron los predios de la promesa de compraventa, y demás hechos de esta demanda. El testimonio será recibido en las instalaciones del Juzgado.

-PABLO EMILIO TRASLAVIÑA CARREÑO

-ANDRES FELIPE BENITEZ SUAREZ

-CECILIA CAMACHO TORRES quienes podrán dar testimonio, sobre el negocio jurídico celebrado, cuáles fueron los predios de la promesa de compraventa, y demás hechos de esta demanda. El testimonio será recibido en las instalaciones del Juzgado.

**4.- INTERROGATORIO DE PARTE**

A los demandados MYRIAM GARCES MARTINEZ Y CIRO ANTONIO LEON GARCES,

**PRUEBAS DEL DEMANDADO EN RECONVENCION**

**1.- DOCUMENTALES:** Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda por el inicialmente demandante y las fotografías allegadas en la contestación de la demanda

**PRUEBAS DE OFICIO**

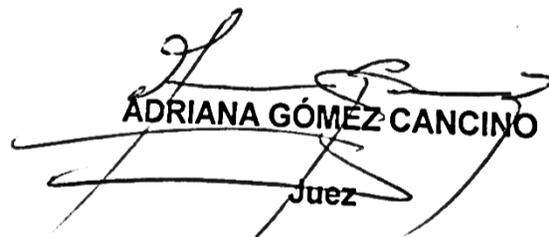
**1.- INTERROGATORIO DE PARTE.** A los demandantes en reconvención JOHN EDISSON ARIZA CASTELLANOS y NINY KATERINNET TRASLAVIÑA CARREÑO

**2.-** Respuesta allegada por Secretaria de Planeación de este Municipio

**TERCERO.-** Por secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan.

**CUARTO.-** Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 8 DE MARZO DE 2023 fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 9 DE MARZO DE 2023



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**